



Libertad y Orden



## UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. **0 1 9 8 6** DE **2 8 ABR. 2023**

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 0126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución 00974 de 2019; obrando en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que mediante el Artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 se creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, con el objeto de coordinar de manera ordenada, coherente, sistemática, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas<sup>1</sup>.
- II. Que en virtud a lo indicado, la Dirección de Registro y Gestión de la Información – DRGI –, como proceso misional de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4802 de 2011, tiene como funciones: “...6. *Decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la Ley 1448 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica...*”, siendo su deber proponer los lineamientos para la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas (RUV)<sup>2</sup>, diseñando los procedimientos requeridos para analizar, valorar y decidir sobre las solicitudes de inscripción en el mismo; así como coordinar la Red Nacional de Información, mediante la gestión que propenda la integridad e interoperabilidad de los sistemas de información de las diferentes entidades que la conforman, con el objetivo de disponer de insumos que permitan analizar y proponer ajustes en la implementación de la política de asistencia, atención y reparación integral a víctimas.
- III. Que aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que el RUV es la puerta de entrada, previa la correspondiente valoración, para el acceso de las víctimas a las medidas de ayuda humanitaria y reparación previstas en la Ley y que al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-609 de 2012 señaló que: “...*En efecto, no cabe duda que las víctimas del conflicto armado interno por la violación masiva de sus derechos constitucionales, adquieren el estatus de sujetos de especial protección constitucional, lo que apareja de suyo el deber perentorio del Estado de atender con especial esmero y prontitud todas sus necesidades, hacer valer sus derechos y salvaguardar su dignidad humana. Al respecto esta Corporación ha considerado que las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas (...).*”, “...*Por lo anterior, resulta pertinente extender a estos casos las consideraciones que esta Corporación ha hecho respecto de los desplazados...*”

<sup>1</sup> Ley 1448 de 2011, Artículo 166

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1084 de 2015, el Registro Único de Víctimas es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas, cuyo propósito es identificar a la población que ha sufrido un daño en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

---

- IV. Que para cumplir con la labor encomendada en lo referente al registro de víctimas, la Dirección de Registro cuenta con el apoyo de la Subdirección Técnica de Valoración y Registro (SVR), la cual a su vez tiene funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto 4802 de 2011 como son las de “1. Administrar y mantener actualizado el Registro Único de Víctimas, de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, siguiendo los protocolos de seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información suministrada por las víctimas; 2. Apoyar el diseño de los mecanismos y procedimientos necesarios para la declaración de las víctimas y coordinar su implementación con las entidades que conforman el Ministerio Público y evaluar su efectividad de manera periódica; 3. Implementar los procedimientos que se adopten para analizar, valorar y decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas; 4. Adelantar el proceso administrativo para la revisión de la decisión adoptada frente a la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y proyectar los actos administrativos a que haya lugar para firma del Director de Registro y Gestión de la Información y efectuar las notificaciones respectivas, de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten; 5. Realizar las notificaciones o comunicaciones de las decisiones frente a las solicitudes de inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas; y 6. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia” (...).
- V. En ese sentido, resulta necesario precisar que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T- 025 de 2004, declaró que la situación de la población desplazada en Colombia configuraba un estado de cosas inconstitucional; declaratoria que se fundamenta en: i.) el desplazamiento forzado, como hecho victimizante, determina para los afectados unas circunstancias abiertamente contrarias a la Constitución, en la medida en que vulneran de manera masiva y sistemática derechos y principios consagrados en la misma. De otro lado, ii.) dicha afectación no es atribuible a una entidad u autoridad en particular, sino al Estado en general, y en consecuencia, la Corte instó a las autoridades competentes, para que en el marco de sus funciones y dentro de un término razonable, adoptaran las medidas necesarias para corregir o superar dicha situación.
- VI. Que a pesar de no contar con información y estadísticas claras sobre el subregistro, la Unidad inició gestiones encaminadas a la superación del problema. Un primer acercamiento cuantitativo se logró a través de la Encuesta de Goce Efectivo de Derechos (EGED), aplicada a la población víctima de desplazamiento forzado en el año 2014, que permitió evidenciar que el 25,8% de población desplazada encuestada manifestaba no haber presentado la declaración para su inscripción en el RUV.
- VII. Que identificados los factores que inciden en el proceso del registro, la Unidad para las Víctimas abordó la problemática y buscó atender las situaciones relacionadas a las condiciones respecto de dos tipologías específicas: (i) Quienes declararon y la declaración no llegó a la entidad para surtir el proceso de valoración, o el resultado de la valoración fue de “no inclusión”, y (ii) Quienes no declararon.
- i) **Quienes declaran y la declaración no llega a la entidad para surtir el proceso de valoración o el resultado de la valoración es no inclusión**

Esta situación se originó, en buena parte, en la ausencia de seguimiento a los Formatos Únicos de Declaración -FUD- entregados a las oficinas del Ministerio Público. De esta manera, si bien las víctimas declaraban los hechos generadores del desplazamiento, la declaración no llegaba a la entidad para surtir el proceso de valoración, y en consecuencia tampoco daba lugar a la inscripción en el RUV.

Para evitar este tipo de situaciones, la Unidad para las Víctimas Implementó por un lado controles al flujo de los Formatos Únicos de Declaración FUD, entregados a las entidades que conforman el Ministerio Público a través de la herramienta tecnológica RUV. En el marco de la Ley 1448 de 2011, con corte a 1 de agosto de 2016, se remitieron a las oficinas del Ministerio Público 1.102.082 formatos, de los cuales retornó el 94%, mientras el restante 6% correspondió a los que quedaron dispuestos en las oficinas del Ministerio Público para la toma de declaración. Cabe señalar que esta información se origina de la validación del Registro Único de Víctimas y el formato distribución FUD (Formato Único de Declaración).

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

En ese momento, se valoraron 302.508 solicitudes recibidas como rezago en la implementación de las Leyes 387 y 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008 que habían obtenido como resultado la no inclusión o el estado “En reserva técnica”. De igual manera, la Unidad para las Víctimas, incluyó través del módulo de novedades del RUV, 404.364 niños, niñas y adolescentes nacidos con posterioridad a la ocurrencia del hecho victimizante. Igualmente, y de conformidad con la orden 2 del Auto 119 de 2013 de la Corte Constitucional, revisó 29.691 solicitudes presentadas con anterioridad al 6 de junio de 2013, en las cuales se negó la inscripción en el RUV por hechos generados por el accionar de Bandas Criminales, y por violencia generalizada. De esta revisión resultaron revocadas 17.910 solicitudes, por cuanto las razones que en estos casos llevaron a denegar su inscripción en el Registro no obedecían a las consignadas en el citado Auto.

**ii) Quienes no declararon**

Conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad emitió la circular 0005 de fecha 23 de mayo de 2013, por medio de la cual, estableció los parámetros para aplicar el término de extemporaneidad en las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, y la excepción de fuerza mayor que trata el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.

Frente a este escenario, se logró establecer que en un 70,5%, las declaraciones presentadas hacen clara referencia a hechos victimizantes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la actual Ley de víctimas.

Teniendo en cuenta las gestiones realizadas en vigencias anteriores y comoquiera que esta Entidad propende por brindar una atención adecuada y eficaz de cara al reconocimiento y dignificación de las víctimas del conflicto armado interno, en aplicación de los principios orientadores de buena fe, prevalencia del derecho sustancial, participación conjunta, eficacia, igualdad, pro homine y respetando el derecho al debido proceso de las víctimas, se hace necesario garantizar el acceso al registro de todas las personas que se consideran víctimas individual o colectivamente, con ocasión a los daños sufridos en los términos de los artículos 3º de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, eliminando cualquier clase de obstáculos formales en su solicitud.

Al examinar los resultados de la gestión de la Unidad para las Víctimas, la Corte Constitucional, a través del Auto 373 de 2016 expresó que, en materia de registro, las autoridades mostraron un cumplimiento alto. Por esta razón declaró superado el Estado de cosas inconstitucionales, en dicha materia.

Teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Registro y Gestión de la Información ha proyectado las siguientes metas a cumplir en las vigencias comprendidas entre enero a mayo de 2023 y entre junio y diciembre de 2023 por cada uno de los procedimientos que la componen:

Dentro del procedimiento de Gestión de la Declaración inicia desde el alistamiento, digitalización y radicación, tareas que corresponden a la recepción e ingreso de las declaraciones en los aplicativos ARCHIDHU y RUV; de igual manera se realiza la digitación de la información consignada en el Formato Único de Declaración (FUD) y se detectan y solucionan las inconsistencias, incoherencias o faltantes de información en el Formato Único de Declaración (FUD), para la vigencia 2023 se ha proyectado tramitar 98.506 solicitudes distribuidas así: 37.368 solicitudes para enero a mayo de 2023 y 60.868 solicitudes entre junio a diciembre de 2023.

El procedimiento de valoración pretende tramitar en la vigencia 2023 así:

- **105.275 declaraciones individual**, de las cuales 43.569 son de enero a mayo de 2023 y 61.706 de junio a diciembre de 2023.
- **104.698 Personas** a las que se analizó su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas en **declaraciones de tipo masivo**, de las cuales 42.800 son de enero a mayo de 2023 y 61.898 de junio a diciembre de 2023. Cabe señalar que estas solicitudes finalizan con la expedición de un acto

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

administrativo que contiene la decisión de otorgar o denegar la inscripción y sobre la cual el declarante podría interponer los recursos procedentes.

- **70 valoración sujetos colectivos** de las cuales 36 de enero a mayo de 2023 y 34 de junio a diciembre de 2023; que finalizan con la expedición de un acto administrativo que contiene la decisión de otorgar o denegar la inscripción y sobre la cual el declarante podría interponer los recursos procedentes.

- VIII. Que con respecto al procedimiento de Vía Administrativa se proyecta dar trámite a 57.496 solicitudes correspondientes a interposición de recursos de la vía administrativa (recurso de reposición y apelación), revocatorias directas, solicitudes de revaloración, aclaratorios, tutelas, solicitudes de inclusión por orden judicial y PQR; y son 32.856 de enero a mayo de 2023 y 24.640 de junio a diciembre de 2023; así mismo la elaboración de **5.864 actos administrativos** así: 2.569 de enero a mayo de 2023 y 3.295 de junio a diciembre de 2023.
- IX. Que por parte del procedimiento de Vía Judicial en 2023 se proyecta dar trámite a 1.690 sentencias proferidas por los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras con el fin de incluir a las personas beneficiarias en el Registro Único de Víctimas -RUV- por los hechos victimizantes de Abandono, Desplazamiento Forzado y/o Despojo Forzado de Tierras y delitos legalizados en los fallos proferidos por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial del país. En el mismo sentido se proyecta dar trámite a 13.654 solicitudes de personas frente al tema.
- X. Que es de aclarar que algunos beneficiarios se encuentran en el registro de forma previa, con solicitudes y/o declaración en el marco de la Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008 y Ley 1448 de 2011; para algunos de estos casos procede revocar de oficio, realizar cambios de estado, y/o aplicar las novedades a las que haya lugar, tales como actualización de documentos, parentescos, nuevos ingresos a los grupos familiares, entre otras, sobre los registros existentes, de conformidad a la sentencia.
- XI. Que por otra parte, se proyecta tramitar 310.165 solicitudes de novedades<sup>3</sup>, de las cuales 122.532 entre enero y mayo de 2023 y 187.633 entre junio a diciembre de 2023; las cuales se tramitarán en el módulo dispuesto en el aplicativo VIVANTO. Para descentralizar las actualizaciones básicas de identificación y enfoque diferencial, estas se gestionan desde los puntos de atención (servicio al ciudadano) y los profesionales de registro en las Direcciones Territoriales; sin embargo, la revisión y análisis de las solicitudes en el cumplimiento de los requisitos necesarios para tomar la decisión de aprobar o rechazar la misma, estarán a cargo del Nivel Nacional, quien tendrá la responsabilidad de garantizar los cambios que se realicen en los diferentes marcos normativos del RUV y el proceso de calidad.
- XII. Que en cuanto al proceso llevado a cabo por el equipo calidad del dato - DataQuality es un proceso de gran importancia para la entidad, teniendo en cuenta que la calidad de los datos, permite el mejoramiento en la toma de decisiones frente a la definición y desarrollo de políticas públicas, garantizando a su vez los principios de Gobierno en línea; es por esto que a partir del año 2017 la Dirección de Registro y Gestión de la Información –DRGI- ha venido desarrollando el proceso de calidad del dato (data Quality) en un trabajo articulado con todas las áreas de la Dirección así como con la Oficina de Tecnologías de Gestión de la Información (OTI), con el objetivo de hacer que la información contenida en el Registro Único de Víctimas, sea completa, precisa, consistente y actualizada. Ahora bien en metas se plantea que los casos a depurar entre enero a mayo de 2023 un promedio de 23.108 y entre junio a diciembre de 2023 un estimado de 26.460 casos; la tarea específica del grupo de Data Quality en la Dirección de Registro y Gestión de la Información, se orienta a la depuración o limpieza de los datos, basado en la norma ISO/IEC 25012,

<sup>3</sup> El trámite de novedades consiste en el análisis y aplicación de las solicitudes correspondientes a modificaciones, y/o actualizaciones en el RUV requeridas por las víctimas, mediante los diferentes canales de atención, con el fin de subsanar y/o modificar la información en el Registro Único de Víctimas.

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

proponiéndose analizar y gestionar la exactitud, completitud, credibilidad, actualidad y accesibilidad del dato. Al utilizar la metodología de Data Quality Methodology (TDQM), cuyo objetivo es la mejora continua de los Productos de Información (PI) en el contexto organizacional, la Dirección de Registro y Gestión de la Información busca la entrega de Productos de Información de alta calidad a los consumidores de datos, facilitando la aplicación de políticas de calidad de datos globales en una organización a nivel de gestión y de alta dirección, y lo más importante, con el propósito de lograr un impacto positivo en la vida de las víctimas a través de la gestión de políticas públicas basadas en datos fiables y válidos.

- XIII. Que en cuanto a las actividades ejecutadas por el procedimiento de Observatorio realizará 154 entregas en 2023 que contemplan análisis de documentos, elaboración de fichas, infografías e insumos, con el fin de lograr integrar la metodología y los criterios institucionales, en perspectiva de una eficiente gestión de la información y del conocimiento, en procura de la articulación interna.
- XIV. Que de otra parte, el procedimiento de Exclusiones pretende dar trámite a **920 casos de alertas de fraude** (381 de enero a mayo de 2023 y 539 de junio a diciembre de 2023) y **492 casos de restringidos por Ley 387** (205 de enero a mayo de 2023 y 287 de junio a diciembre de 2023). Con este trámite se declara de oficio la revocatoria de los actos administrativos que hayan resuelto la inclusión de una persona y/o grupo familiar en el Registro Único de Víctimas y se evidencie que la misma se realizó por medios ilegales, fraudulentos o sin tener la calidad de víctima, tal como lo estipulan los artículos 2.2.2.4.1. y 2.2.2.4.2. del Decreto 1084 de 2015 y los artículos 157 y 198 de la Ley 1448 de 2011. De igual forma se proyecta dar trámite a **6.567 casos en atención a otras actuaciones administrativas**, en este sentido se proyectan 2.794 de enero a mayo de 2023 y 3.773 de junio a diciembre de 2023, respectivamente.
- XV. Que de igual manera, con el fin de contribuir al acceso de las víctimas al registro único, la Dirección de Registro y Gestión de la Información, adelanta a nivel nacional el programa de formación para el Ministerio Público, el cual busca instruir a los funcionarios de las Defensorías, Procuradurías y Personerías en los temas: Generalidades de la Ley 1448 de 2011; toma de declaración en sus diferentes modalidades tanto en formatos físico como Toma de declaración en línea; eventos de tipo masivo; confinamiento e irregularidades en las declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, que para la vigencia 2023 se estima realizar:
- 375 jornadas de formación ministerio público, toma de declaración en línea y físico (140 de enero a mayo de 2023 y 235 de junio a diciembre de 2023)
  - 302 jornadas de formación capacitaciones internas y externas (SIG), fortalecimiento en subsanación de devoluciones (125 de enero a mayo de 2023 y 177 de junio a diciembre de 2023)
- XVI. Que por último, y como gestión transversal a las actividades del Registro Único de Víctimas, se tiene que por parte de la Subdirección Red Nacional de Información se apoya la administración de fuentes de información, perfilamiento de datos, implementación de lineamientos para el intercambio e interoperabilidad de información, gestión/creación de usuarios en los sistemas de información y demás herramientas institucionales, generación de reportes de información que permita contar con herramientas que soporten el procedimiento de Valoración. Lo anterior cumpliendo con los criterios de seguridad y confidencialidad que proteja la información de la población Víctima.
- XVII. Que para la Dirección de Registro y Gestión de la Información resulta entonces necesario unificar los servicios que soportan los procesos de Registro y Valoración y Gestión de la Información, debido a que estos se encuentran enlazados de acuerdo a su estructura, organización, volúmenes y tiempo; hacer explícita esa relación también facilita la eficacia de los procesos mismo, en la medida en que se hacen identificables las actividades redundantes o innecesarias, que son por naturaleza generadoras de incrementos en los costos sin devenir en beneficios. Ese es el ejercicio en el que se fundamenta la planeación y formulación de las condiciones que dan lugar a la contratación del operador; un ejercicio que ha consistido en determinar con base en la necesidad del servicio, las funciones y procesos, la secuencia de actividades adecuadas para adelantarlos, pero también la interconexión entre ellas, lo que a la postre constituye la identificación de su interdependencia. Los flujos de información de los procesos representan entradas y salidas, y delimitan cada actividad, de tal modo que una actividad no puede ser realizada

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

eficazmente hasta que de manera precedente la información necesaria sea entregada de la forma adecuada y en el momento apropiado.

- XVIII. Que en razón a lo anterior, se han implementado varias estrategias para las que se requiere contar con un contratista que apoye el proceso del Registro Único de Víctimas (RUV), prestando un servicio global para los procesos de Registro y Valoración y Gestión de la Información, lo cual se deriva de la integralidad que demanda la administración del Registro Único de Víctimas, en el que las diferentes actividades que se ejecutan no pueden ser vistas de manera independiente la una de la otra, ya que todas tienen una incidencia en la herramienta que lo soporta y pueden sufrir cambios durante toda la vigencia fiscal, teniendo así que ajustarse periódicamente los recursos utilizados por los procesos, de tal manera que permita la optimización de los costos según necesidades.
- XIX. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- XX. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.", teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.
- XXI. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender las necesidades de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.
- XXII. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*
- XXIII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XXIV. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XXV. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 7.213.940.178)**, valor que no incluye IVA, comisiones, impuestos o costos de bolsa

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

XXVI. Que el presupuesto máximo para el presente proceso es de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$8.656.699.392,32)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.

XXVII. Que lo anterior se encuentra calculado de la siguiente manera:

<b>VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC</b>			
VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)		\$ 7.213.940.178,00	
IVA de la Negociación		\$ 1.370.648.634,00	\$ 8.584.588.812,00
Registro en Bolsa	0,300000000%	\$ 21.641.821,00	\$ 43.781.436,32
Iva Registro Bolsa 19%	19,000000000%	\$ 4.111.946,00	
Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,000000388%	\$ 28,00	
Iva de Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	19,000000000%	\$ 5,32	
Compensación y Liquidación	0,210000000%	\$ 15.149.274,00	
Iva Asiento en Cámara 19%	19,000000000%	\$ 2.878.362,00	
Comisión Neta	0,330000000%	\$ 23.806.003,00	\$ 28.329.144,00
Iva comisión 19%	19,000000000%	\$ 4.523.141,00	
<b>Total costos asociados a la negociación</b>	<b>0,999600475%</b>	<b>\$ 72.110.580,32</b>	<b>\$ 72.110.580,32</b>
<b>TOTAL VALORES EN BMC Y OPERACIONES EN BOLSA</b>		<b>\$ 8.656.699.392,32</b>	

XXVIII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2023 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 156323 del 31 de marzo de 2023 Rubro C-4101-1500-23-0-4101044-02 **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL**, por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 8.762.712.540)**, expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

XXIX. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

XXX. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se adelante la contratación que tiene como objeto: *“Contratar el apoyo operacional, técnico y administrativo para la Unidad para las Víctimas, respecto la implementación de los procedimientos relacionados con el Registro Único de Víctimas, con el objetivo de procurar y garantizar acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas y la defensa de sus Derechos Humanos, a través de la Bolsa mercantil de Colombia S.A”* cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.

- XXXI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXXII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2022.
- XXXIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación virtual del 20 de abril de 2022.
- XXXIV. Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate **el apoyo operacional, técnico y administrativo para la Unidad para las Víctimas, respecto a la implementación de los procedimientos relacionados con el Registro Único de Víctimas, con el objetivo de procurar y garantizar acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas y la defensa de sus Derechos Humanos, a través de la Bolsa mercantil de Colombia S.A,** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$8.656.699.392,32)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación., amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156323 del 31 de marzo de 2023 Rubro C-4101-1500-23-0-4101044-02 **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS NACIONAL**, por valor de \$ 8.762.712.540, expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2.  Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC-Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **2 8 ABR. 2023**

  
**GUILLERMO MARTINEZ DAZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual   
Revisó: Lorena Lozano Puentes – Estructurador Económico Grupo de Gestión Contractual  
Elaboró y Revisó: Karina Margarita Noriega Ortiz - Abogado Grupo de Gestión Contractual 